



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

ACTA No 013 DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN

FECHA:	16 de septiembre de 2020.	HORA:	3:30
LUGAR:	Plataforma Teams.		

MIEMBROS COMITÉ ASESOR	COMITE E INVITADOS
CARLOS RODRIGUEZ BOCANEGRA Secretario General	FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI LARA Viceministro
JORGE ANDRES ARANDA CORREA Asesor Secretaría General	RICARDO ALFREDO MONTENEGRO CORAL Director de Soberanía Territorial Encargado de Las Funciones del Despacho del Director Para El Desarrollo y La Integración Fronteriza
JOSE VICENTE CIFUENTES SALAZAR Jefe Jurídica Interna	MARIA DEL PILAR LUGO GONZALEZ Coordinador G.I.T Control Interno De Gestión
EMMANUEL ENRIQUE ARANGO GOMEZ Director-Dirección Administrativa y Financiera	JULIO ENRIQUE LATINO GARCIA Asesor G.I.T. de Licitaciones y Contratos
MARTHA INES MEJIA CAMPO Coordinadora G.I.T. Financiero del FRMRE	LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ Coordinadora G.I.T. de Licitaciones y Contratos
LEONARDO CARVAJAL HERNANDEZ Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional	GUSTAVO FERNANDO RIVERA BUSTOS Coordinador G.I.T. Plan Fronteras Para la Prosperidad
VALENTINA ARIAS RAMIREZ Despacho del Ministro	DANIELA ALEXANDRA MORENO QUINTERO G.I.T. Plan Fronteras Para la Prosperidad
	JULIETTE JOHANNA MORENO OLIVARES G.I.T. Plan Fronteras Para la Prosperidad
	KAREN LIZETH NAVIA CANO G.I.T. Plan Fronteras Para la Prosperidad
	LAURA NATALY DAZA MARTINEZ G.I.T. Plan Fronteras Para la Prosperidad
	SARAI ESTHER BALOCO CESPEDES G.I.T. Plan Fronteras Para la Prosperidad
	NORMA CONSTANZA VARGAS TORRES Coordinadora G.I.T Almacén
	JAVIER ALEXANDER BENAVIDES SAENZ Asesor Dirección Administrativa y Financiera
ORDEN DEL DÍA REUNIÓN <ol style="list-style-type: none">1. Verificación de quórum.2. Presentación de la contratación.3. Justificación dependencia solicitante.4. Observaciones por parte de los miembros del Comité5. Recomendación del Comité Asesor de Contratación.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación de quórum: La Secretaría Técnica del Comité de Contratación instala la reunión, indicando que existe quórum para adelantar la sesión.

2. Presentación de la contratación: La Dirección para el desarrollo y la integración Fronteriza, realiza la presentación describiendo las necesidades y condiciones del contrato ante los miembros del Comité. (Se adjunta enlace de la grabación del Comité).

3. Justificación de la dependencia solicitante: La justificación expuesta por parte de la Dirección para el desarrollo y la integración Fronteriza se encuentra en el enlace del comité de contratación.

Objeto: Dotación de Insumos médicos, elementos de protección personal y equipos de bioseguridad en departamentos de frontera, en el marco de la emergencia ocasionada por la pandemia por COVID-19.

Lugar de ejecución: Municipios de Puerto Carreño (Vichada), Inírida (Guainía), Mitú (Vaupés), Unguia (choco), Jurado (choco), y Acandí (Choco).

Valor total del contrato: Por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (3.480.000.000)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

Modalidad de Contratación: Acuerdo Marco.

Justificación de la necesidad: Que el 31 de diciembre de 2019 la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre; los casos reportaban antecedente de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Que el 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que fue denominado "nuevo coronavirus", SARS-COV-2. Dado que los casos de coronavirus suelen causar síntomas respiratorios, la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió recomendaciones de protección personal contra la infección, así como para evitar el contagio de otras personas. El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote de COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) y emitió una serie de recomendaciones provisionales.

Que en este escenario la OMS señaló: "todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por 2019-nCoV, y compartir datos completos con la OMS". Así mismo es de resaltar, que: "Los países deben hacer hincapié en la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y la propagación internacional, y contribuir a la respuesta internacional a través de la comunicación y la colaboración multisectoriales y la participación activa para aumentar el conocimiento sobre el virus y la enfermedad, así como avanzar en la investigación".

Que el 6 de marzo se confirma el primer caso en Colombia, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social emite un comunicado oficial informando que se finaliza la fase de preparación y se activa la fase de contención.

Que el 11 de marzo de los corrientes la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una PANDEMIA, esencialmente por la velocidad en su propagación, y, a través de comunicado de prensa, anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, que redunden en la mitigación del contagio.

Que con base en dicha declaratoria, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró "la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020" que "podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si éstas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada".

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho Decreto.

Que mediante la Resolución 844 de 2020, se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante Resolución 1462 de 2020, se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, específicamente en el Pacto por la legalidad, se encuentra la línea de *Colombia en la escena global: política exterior responsable, innovadora y constructiva*, dentro de la cual se establece el objetivo “Impulsar el desarrollo sostenible y la seguridad de las comunidades en zonas de frontera” y el reto de “Mejorar la atención del Estado colombiano en zonas de frontera de manera diferencial y comprehensiva”.

Que de acuerdo con el Decreto 869 de 2016, “*El Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector de Relaciones Exteriores, y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República*”. Para la fase de gestión y consecución de recursos para los programas y proyectos del Plan Fronteras se han planteado cinco estrategias: recursos del Gobierno Nacional, recursos de las entidades territoriales, recursos del sector privado, recursos de cooperación internacional y recursos del Sistema General de Regalías.

Para el logro de estos planteamientos, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores se cuenta con el Plan Fronteras de la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, que de acuerdo con la Resolución 3256 de 2016 busca el desarrollo social y económico de las zonas de frontera, así como la integración con los países vecinos mediante la definición, priorización y ejecución de proyectos de impacto social y económico. Es importante indicar que el Plan Fronteras actúa como articulador entre las diferentes agencias y entidades del Estado y los entes territoriales de frontera, logrando la armonización y eficacia de los esfuerzos e intervenciones institucionales; así como el cumplimiento de su objeto a través de los siguientes principios: desarrollo sustentable, desarrollo humano, política pública diferenciada, coordinación y liderazgo central con visión local, enfoque local y sostenible y amplia participación.

Es por ello que, en el marco de la emergencia sanitaria decretada en el país, la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza busca apoyar la capacidad de respuesta de los centros de salud y hospitales de los municipios de frontera de los departamentos de Vichada, Guainía, Vaupés, Chocó y San Andrés, permitiendo su fortalecimiento para la atención a su población.

Los beneficiarios del Plan Fronteras son las comunidades habitantes de los 77 municipios y 12 corregimientos, de 13 de los 32 departamentos del territorio nacional; en específico aquellos determinados por los siguientes Decretos: Decreto 1814 de 1995, Decreto 2036 de 1995, Decreto 150 de 1996 y Decreto 930 de 1996. Con lo anterior, es importante destacar que en las fronteras tanto terrestres como marítimas, habita un gran porcentaje de las comunidades étnicas del país: indígenas, raizales, afrocolombianos y Rom, por lo cual se han realizado actividades diferenciales con estos grupos étnicos.

Para contribuir a la capacidad de respuesta de los centros de salud y hospitales en el marco de la emergencia por Covid-19, desde el Plan Fronteras se priorizaron los siguientes municipios fronterizos: los 4 municipios fronterizos del Departamento de Chocó (Unguía, Riosucio, Juradó y Acandí), Puerto Carreño (Departamento del Vichada), Mitú (Departamento de Vaupés), e Inírida (Departamento de Guainía), y si los recursos alcanzan se tendrán en cuenta a Pasto (Nariño), Cúcuta (Norte de Santander), Maicao (La Guajira) y Arauca (Arauca), y otros municipios fronterizos que se consideren de alta vulnerabilidad. Esta priorización se realizó teniendo en cuenta que, de los 13 departamentos de frontera, éstos cuentan con menos de 30 camas de UCI instaladas para la atención de toda su población. Así mismo, que, dentro de las posibilidades de intervención de la Cancillería, a través de los Fondos Binacionales con Ecuador y Perú se realizarán intervenciones para contribuir a la capacidad de respuesta por la pandemia por COVID-19 en los departamentos de Nariño, Putumayo y Amazonas, en donde Putumayo y Amazonas también cuentan con menos de 30 camas de UCI. Así mismo, se plantean acciones con el Ministerio de Salud y Protección Social y financiación de otras fuentes de cooperación, para los departamentos de Arauca, Norte de Santander, Cesar, La Guajira y el municipio de

Cubará (Boyacá). En estos municipios se implementará un proyecto para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los centros de salud y hospitales, en el marco de la emergencia ocasionada por la pandemia por COVID-19.

Que mediante el Decreto 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación.

Que el Decreto en mención en su artículo 2 establece que La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el Decreto en mención en su artículo 3 numeral 7 establece que dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- *el diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.*

Que el 20 de marzo 2020 el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 440 mediante *el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia Covid-19. Considerando en el artículo 1 que la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.*

Que el citado Decreto establece en su artículo 5 que la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación directa, durante el término de duración del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno nacional, con el fin de facilitar el abastecimiento de bienes y servicios relacionados directamente con la misma.

Que el 12 de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 537 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”. Este Decreto indica en su artículo 4 que *durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades territoriales preferirán, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes la compra por catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.*

Que por lo anterior y de acuerdo a la ampliación de facultades consagradas en el Decreto 537 del 12 de abril de 2020, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de coadyuvar a cumplir con el objetivo de proteger los derechos fundamentales a la salud y a la vida en los departamentos de frontera, buscará adquirir a partir del *Catálogo Servicio de Desinfección- IAD Emergencia COVID-19* derivado del Acuerdo Marco de Precios vigente y dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la compra de elementos de protección personal, insumos y equipos biomédicos de características técnicas uniformes y de uso común.

4. Observaciones por parte de los miembros del Comité:

Con ocasión de la sesión virtual por parte de los miembros del Comité, las observaciones se evidencian en la grabación efectuada por la plataforma TEAMS.

5. Recomendación del Comité Asesor de Contratación:

Se aprueba la contratación, la misma se evidencia en la grabación efectuada por la plataforma TEAMS.

- Se da por terminada la sesión virtual del Comité Asesor de Contratación del día 16 de septiembre de 2020.

- Se adjunta el enlace de la grabación del comité de contratación para validar, verificar, sustentar la presentación, justificación y observaciones realizadas durante el comité de contratación.

<https://web.microsoftstream.com/video/d4cd783f-d322-44db-bd5c-36c0b7b913fd>